



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

"2022, AÑO DEL 160 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA BOCA NEGRA"

Aguascalientes, Ags., a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del servicio de "**CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022**", requerido por la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, se solicita se realice por medio de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, requiere del servicio de campaña de difusión de las fiestas de la vendimia de la ruta del vino en su edición 2022, por lo que el Ente Requirente, previo estudio determinó que el proveedor idóneo para la contratación requerida es el proveedor "**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**"
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RS/0000582/2022** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) por un monto de **\$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, de parte de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto de la contratación del servicio de campaña de difusión de las fiestas de la vendimia de la ruta del vino en su edición 2022.
3. La requisición de compra con número **RS/0000582/2022** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) se presenta a continuación:

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 582 :RS/0000582/2022

17	SECTUR. SECRETARÍA DE TURISMO	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	Estatus		AUTORIZADA	
			Elaboración	Fecha	Hora	
1709	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	GA	Elaboración	mié. 27/07/2022	10:12:38	
170901	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS		Autorización Presupuestal	Jue. 25/08/2022	15:02:28	
Origen del Recurso						
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN					

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	361010160	1.00 SERVICIO	\$215,000.00	\$215,000.00	\$34,400.00	\$249,400.00	

Descripción

CAMPANA DE DIFUSIÓN:  
UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIODIFUSOR PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO DE 20 SEGUNDOS DE DURACIÓN LAS CUALES SE DIRIGEN A LA POBLACIÓN RADIO ESCUCHA DE AGUASCALIENTES PRINCIPALMENTE, CON EL ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE LUNES A DOMINGO DE LAS 06 A LAS 22 HORAS DURANTE EL PERÍODO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

RADIOdifusora: RADIO BI, XHBI-FM 88.7  
TAMAÑO: 20 SEGUNDOS  
DIAS: LUNES A DOMINGO  
TOTAL DE SPOTS: 200

RADIOdifusora: UVA 90.5, XHUVFA-FM  
TAMAÑO: 20 SEGUNDOS  
DIAS: LUNES A DOMINGO  
TOTAL DE SPOTS: 200

RADIOdifusora: MAGIA, XHUNO-FM 101.7  
TAMAÑO: 20 SEGUNDOS  
DIAS: LUNES A DOMINGO  
TOTAL DE SPOTS: 200

PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES EXTERIORES (BAJO PUENTES) A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

CANTIDAD: 4  
DURACIÓN: 6 SEGUNDOS  
DIAS: LUNES A DOMINGO  
TOTAL DE SPOTS: 144,000

UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS EN BAJO PUENTES  
1. BLVD. A ZACATECAS Y AV. AGUASCALIENTES NORTE  
2. AV. UNIVERSIDAD Y AV. AGUASCALIENTES NORTE  
3. LÓPEZ MATEOS (EXPLANADA DE EXPO PLAZA AL LADO ORIENTE)  
4. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. GÓMEZ MORIN.

ENTREGABLES:

- 1.-PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS  
2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS

FECHA DE ENTREGA DE ENTREGABLES:

- 1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS: 5 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA  
2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS.5 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA  
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN: MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA O VÍA REMOTA

LUGAR DE ENTREGA: EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS EN LA ÚNICA PARTIDA

1.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$34,400.00	\$249,400.00	170901-08010-36101-1-11101
------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------------------------

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE

AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 582 :RS/0000582/2022

17	SECTUR. SECRETARÍA DE TURISMO	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	Estatus		AUTORIZADA	
					Fecha	Hora
1709		DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	Elaboración	mié. 27/07/2022	10:12:38	
170901		DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	Autorización Presupuestal	jue. 25/08/2022	15:02:28	
Origen del Recurso	GA					
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN					

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
					Total	\$249,400.00	

Justificación de la Requisición:

PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIÓN DURANTE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LOS DIAS 28 AL 28 DE AGOSTO Y DEL 02 AL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Lugar de Entrega:

RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES: OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UBICADAS EN PASEO DE LA FERIA # 103 COLONIA SAN MARCOS, C.P. 20070 AGUASCALIENTES, AGS.  
Responsable de Recepción:LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ COORDINADORA DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y/O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES  
Teléfono:9102088 EX.4340

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

3. Se adjunta a la requisición de compra con número **RS/0000582/2022** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **ST/DGA/330/22**, de fecha 25 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el M.V.Z José Angel González Serna, Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de contratación de servicios, de fecha 25 de agosto de dos mil veintidós, suscrita por el M.V.Z José Angel González Serna, Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del proveedor **“PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.”**
6. Título de concesión y contrato de comercialización de la radiodifusora: **“RADIO BI XHBI-FM 88.7”**.
7. Título de concesión y contrato de comercialización de la radiodifusora: **“UVA 90.5 XHUV-A FM”**.
8. Título de concesión y contrato de comercialización de la radiodifusora: **“MAGIA XHUNO-FM 101.7”**.
9. Convenio modificatorio sobre la autorización para la colocación y explotación exclusiva de anuncios espectaculares en pasos a desnivel.
10. Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor **“PROMOCENTRO,S.A. DE C.V.”**
11. Carta de no conflicto de intereses del proveedor **“PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.”**

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AD - E. 043 .

**Confidencial**

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

FECHA DE ELABORACIÓN: 25/08/2022  
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000582/2022

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA, 25 AGOSTO DEL 2022

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:

si ( ) no aplica ( X )



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIOFÓNICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA "RUTA DEL VINO".	AL PÚBLICO EN GENERAL	CON LA PRESENTE REQUISICIÓN SE CONTRATA UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIOFÓNICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA "RUTA DEL VINO".	\$249,400.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA

C.P. LILIANA PEREZ MUÑOZ

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

M.V.Z. JOSE ANGEL GONZÁLEZ SERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

G.P. FRANCISCO LARIOS ESPARZA

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**2. Investigación de mercado.**

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0000582/2022

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 27/07/2022

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional ( X ) internacional ( )

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional ( X ) internacional ( )\*

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones \_\_\_\_\_



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL sí ( ) no ( X ) NACIONAL sí ( X ) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: sí ( X ) no ( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (D)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2) Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR02187	1	PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.	PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 26 AL 28 DE AGOSTO Y DEL 2 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	SI	1	NACIONAL			\$ 215,000.00
EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIONES I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.									

FUENTES CONSULTADAS (10)

Las fuentes consultadas fueron: ORGANISMO PRIVADO

Elaboró (41)  
Miguel Angel Basurto Torres

Jefe de Depto de Redes y Diseño  
Área Técnica o Usuaria  
de los bienes o servicios

Elaboró (11)  
Oscar Morales Hernandez

Nombre y Firma del  
Jefe de depto de presupuesto  
y control de adquisiciones

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

3. Oficio número **ST/DGA/330/22** de fecha 25 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el M.V.Z José Angel González Serna, Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes.



**SECTUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO  
**Contigo al 100**

Oficio. No. ST/DGA/330/22  
Secretaría de Turismo  
Asunto: Solicitud de Adjudicación Directa  
Aguascalientes, Ags 25 de Agosto del 2022

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SERETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.  
PRESENTE.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 1º, 3º, 4º, 9º primer párrafo, 18 fracción XII, 19, 27 fracciones II, XII, XIII y XXVI y 43 fracciones I, II, X, XXXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 9º, 94 fracción I del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y los artículos 60 párrafo segundo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, por este medio respecto de la Requisición **RS/0000582/2022**, en la cual se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, requerimos la contratación de los servicios que a continuación se describen:

**REQUISICIÓN RS/0000582/2022**

UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIOFÓNICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO DE 20 SEGUNDOS DE DURACIÓN LAS CUALES SE DIRIGEN A LA POBLACIÓN RADIO ESCUCHA DE AGUASCALIENTES PRINCIPALMENTE, CON EL ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE LUNES A DOMINGO DE LAS 06 A LAS 22 HORAS DURANTE EL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

RADIODIFUSORA: RADIO BI, XHBI-FM 88.7

TAMAÑO: 20 SEGUNDOS

DÍAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 200

RADIODIFUSORA: UVA 90.5, XHUVA-FM

TAMAÑO: 20 SEGUNDOS

DÍAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 200

RADIODIFUSORA: MAGIA, XHUNO-FM 101.7

TAMAÑO: 20 SEGUNDOS

DÍAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 200

PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES EXTERIORES (BAJO PUENTES) A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

CANTIDAD: 4

DURACIÓN: 6 SEGUNDOS

DÍAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 144,000

S.E.S SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
RECIBIDO	
25 AGO 2022	
HORA: 15:50	
RECEBE:	
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

"2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra"

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



**SECTUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO

**Contigo al 100**

UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS EN BAJO PUENTES:

1. BLVD. A ZACATECAS Y AV. AGUASCALIENTES NORTE
2. AV. UNIVERSIDAD Y AV. AGUASCALIENTES NORTE
3. LÓPEZ MATEOS (EXPLANADA DE EXPO PLAZA AL LADO ORIENTE)
4. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. GÓMEZ MORIN.

ENTREGABLES:

- 1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS
- 2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS

FECHA DE ENTREGA DE ENTREGABLES:

- 1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS: 5 DIAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA

2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS.5 DIAS

NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA.  
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA

LUGAR DE ENTREGA: EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS EN LA ÚNICA PARTIDA

De la manera más atenta le solicito que dicha contratación se lleve a cabo a través de adjudicación directa con el proveedor PROMOCENTRO, S.A. DE C.V., por un importe de \$249,400.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la cual a la letra establece:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

La situación descrita encuadra en el supuesto que contempla el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como dispone el supuesto de Ley, el proveedor "Promocentro S.A. de C.V.", es la única empresa oferente del servicio requerido.

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa y realizarla a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por los artículos 60 párrafo segundo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

*"2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra"*

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**SECTUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO  
**Contigo al 100**

Cabe mencionar que ésta Secretaría cuenta con la **suficiencia presupuestal** necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

  
M.V.Z. JOSÉ ÁNGEL GONZALEZ SERNA  
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Archivo.

"2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra"

C. Paseo de la Feria # 103, Col. San Marcos, C.P. 20070  
Aguascalientes, Ags.

T. 449 910 2088 / Ext. 4300

[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

4. Justificación de Solicitud de contratación de servicios, de fecha 25 de agosto de dos mil veintidós, suscrita por el M.V.Z José Angel González Serna, Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Secretaría de Turismo
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General Administrativa Fecha de liberación: 25/08/2022 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - - - -

Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 1°, 3°, 4°, 9° primer párrafo, 18 fracción XII, 19, 27 fracciones II, XII, XIII y XXVI y 43 fracciones I, II, X, XXXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; los artículos 1°, 9°, 94 fracción I del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y los artículos 60 párrafo segundo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

PROGRAMA: Promoción y Difusión Turística Ruta del Vino edición 2022

OBJETIVO .- Generar estrategias de promoción y difusión de los atractivos y servicios turísticos del Estado, con el propósito de incrementar la afluencia de visitantes

a.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Turismo es la encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento turístico, así como de organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, sin dejar de lado que dicha norma le impone también la tarea de organizar, coordinar, promover, fomentar y llevar a cabo espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, convenciones, audiciones, excursiones, así como actividades culturales, deportivas, folklóricas y de entretenimiento, orientadas a promover el turismo nacional y extranjero hacia el Estado.

b.- Por lo anterior, ésta Dependencia en la diversidad de temas relacionados con el sector turístico y en el caso que nos ocupa, se han proyectado diversos tipos de publicidad de los programas y actividades para impulsar y promover el evento público denominado "Ruta del Vino" edición 2022, el cual se llevará a cabo del 26, 27 y 28 de agosto, 02, 03 y 04 de septiembre del 2022, en los diferentes viñedos participantes como son: Viñedo Cuatro Soles, Hacienda de Letras, Foro de Vino, Vinícola Santa Elena, Viñedos Iberia Y Finca cuatro caminos.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

 <b>SECTUR</b> SECRETARÍA DE TURISMO <b>Contigo al 100</b>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Secretaría de Turismo Área que genera: Dirección General Administrativa Fecha de liberación: 25/08/2022 Tiempo de retención: 1 año

c.- Mediante este evento se busca atraer a la mayor cantidad de personas a nuestra Entidad a fin de incrementar el número de visitantes y llegar a las metas que dispondrán los programas y planes estratégicos, así como el Plan Estatal de Desarrollo.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2022
Incrementar la derrama económica durante evento "Ruta del Vino" edición 2022.	La derrama económica originada por los visitantes durante el evento la "Ruta del Vino" edición 2022	23.81 MDP	25.80 MDP

d.- Por tal motivo y atendiendo a la necesidad de dar a conocer masivamente los eventos a realizarse en la Ruta del Vino, edición 2022.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIOFÓNICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO DE 20 SEGUNDOS DE DURACIÓN LAS CUALES SE DIRIGEN A LA POBLACIÓN RADIO ESCUCHA DE AGUASCALIENTES PRINCIPALMENTE, CON EL ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE LUNES A DOMINGO DE LAS 06 A LAS 22 HORAS DURANTE EL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>RADIODIFUSORA: RADIO BI, XHBI-FM 88.7 TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200</p> <p>RADIODIFUSORA: UVA 90.5, XHUVA-FM TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200</p> <p>RADIODIFUSORA: MAGIA, XHUNO-FM 101.7 TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200</p>	SERVICIO	1

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

<p><b>SECTUR</b> SECRETARÍA DE TURISMO <b>Contigo al 100</b></p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p><b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación</p> <p>Responsable: Secretaría de Turismo</p> <p>Área que genera: Dirección General Administrativa</p> <p>Fecha de liberación: 25/08/2022</p> <p>Tiempo de retención: 1 año</p>
	<p>PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES EXTERIORES (BAJO PUENTES) A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>CANTIDAD: 4 DURACIÓN: 6 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 144,000</p> <p>UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS EN BAJO PUENTES:            1. BLVD. A ZACATECAS Y AV. AGUASCALIENTES NORTE            2. AV. UNIVERSIDAD Y AV. AGUASCALIENTES NORTE            3. LÓPEZ MATEOS (EXPLANADA DE EXPO PLAZA AL LADO ORIENTE)            4. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. GÓMEZ MORIN.</p> <p>ENTREGABLES:            1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS            2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS</p> <p>FECHA DE ENTREGA DE ENTREGABLES:</p> <p>1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS: 5 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA            2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS.5 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERIODICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN: MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA O VÍA REMOTA</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS EN LA ÚNICA PARTIDA</p>	

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

 <b>SECTUR</b> SECRETARÍA DE TURISMO <b>Contigo al 100</b>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Secretaría de Turismo Área que genera: Dirección General Administrativa Fecha de liberación: 25/08/2022 Tiempo de retención: 1 año

**3.GARANTÍA OFERTADA POR EL PROVEEDOR, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:**

• **Garantía de los servicios:**

Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridos durante el periodo de la prestación del servicio

• **Tiempo de reposición y/ o reparación:**

Menos de 1 hora a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota

• **Entregables:**

- 1.- Pauta de la difusión de radios
- 2.-Fotografías de testigos de la transmisión en cada una de las pantallas

• **Fecha de entrega de entregables:**

- 1.- Pauta de la difusión de radios: 5 días naturales después de haber terminado la campaña
- 2.-Fotografías de testigos de la transmisión en cada una de las pantallas 5 días naturales después de haber terminado la campaña.

Lugar de entrega. En los sitios establecidos en la única partida.

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: Requisición RS/0000582/2022.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMOCENTRO SA DE CV
1	UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIOFONICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO DE 20 SEGUNDOS DE DURACIÓN LAS CUALES SE DIRIGEN A LA POBLACIÓN RADIO ESCUCHA DE AGUASCALIENTES PRINCIPALMENTE, CON EL ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE LUNES A DOMINGO DE LAS 06 A LAS 22 HORAS DURANTE EL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.	SERVICIO	1	\$249,400.00 IVA INCLUIDO

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Secretaría de Turismo Área que genera: Dirección General Administrativa Fecha de liberación: 25/08/2022 Tiempo de retención: 1 año

<p>RADIODIFUSORA: RADIO BI, XHBI-FM 88.7 TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200</p> <p>RADIODIFUSORA: UVA 90.5, XHUVA-FM TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200</p> <p>RADIODIFUSORA: MAGIA, XHUNO-FM 101.7 TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200</p> <p>PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES EXTERIORES (BAJO PUENTES) A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>CANTIDAD: 4 DURACIÓN: 6 SEGUNDOS DIAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 144,000</p> <p>UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS EN BAJO PUENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BLVD. A ZACATECAS Y AV. AGUASCALIENTES NORTE</li> <li>2. AV. UNIVERSIDAD Y AV. AGUASCALIENTES NORTE</li> <li>3. LÓPEZ MATEOS (EXPLANADA DE EXPO PLAZA AL LADO ORIENTE)</li> <li>4. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. GÓMEZ MORIN.</li> </ol> <p>ENTREGABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS</li> <li>2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS</li> </ol>		
--	--	--

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

<p><b>SECTUR</b> SECRETARÍA DE TURISMO <b>Contigo al 100</b></p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Secretaría de Turismo Área que genera: Dirección General Administrativa Fecha de liberación: 25/08/2022 Tiempo de retención: 1 año

	<b>FECHA DE ENTREGA DE ENTREGABLES:</b> 1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS: 5 DIAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA 2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS.5 DIAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA. <b>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:</b> QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO <b>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN:</b> MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS EN LA ÚNICA PARTIDA		
--	--	--	--

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

Consideramos conveniente el efectuar una contratación por adjudicación directa, sin sujetarse a ningún tipo de procedimiento de conformidad a lo señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que se transcribe a continuación:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*..."*

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Secretaría de Turismo
		Área que genera: Dirección General Administrativa
		Fecha de liberación: 25/08/2022
		Tiempo de retención: 1 año

Lo anterior, puesto que, en el caso que nos ocupa, el proveedor “PROMOCENTRO S.A. DE C.V.” es el único posible oferente del servicio requerido, consistente en promocionar todos los programas y actividades de la Ruta del Vino, edición 2022.

La situación descrita encuadra en el supuesto que contempla la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como dispone el supuesto de Ley, en el mercado sólo existe un posible oferente de los servicios que se pretenden contratar, toda vez que la empresa es la única que cuenta con la prestación del servicio que se requiere, lo cual hace imposible contar con otras opciones.

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO  
PROPIUESTA:**

El monto total autorizado de la contratación de servicios es de \$249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**Forma de pago:** mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días naturales posteriores, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**

Nombre: <b>PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.</b>	Delegación o Municipio: <b>AGUASCALIENTES</b>
Registro Federal de Contribuyentes: <b>PRO860212B94</b>	Entidad Federativa: <b>AGUASCALIENTES</b>
DOMICILIO CALLE Y NÚMERO: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON #222-A	Fax:
COLONIA: ZONA CENTRO	Correo electrónico:
CÓDIGO POSTAL: 20000	<a href="mailto:amartinez@radiogrupo.com">amartinez@radiogrupo.com</a>
Teléfono: (449) 910 3510	Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: <b>FOLIO MERCANTIL NUM. DE REG. 68, VOL. 23 LIBRO 3, VOL. CXV. del 06 DE AGOSTO DE 1975</b>
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva <b>31340 , VOLUMEN DXVI OCTUBRE DEL 2016</b>	Fecha: <b>10 DE</b>
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma <b>LIC. ERNESTINA LEON RODRIGUEZ No. 29 DE LA Cd de Aguascalientes, Ags.</b>	Relación de socios en Actas:

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

<p><b>SECTUR</b> SECRETARÍA DE TURISMO <b>Contigo al 100</b></p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Secretaría de Turismo Área que genera: Dirección General Administrativa Fecha de liberación: 25/08/2022 Tiempo de retención: 1 año

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre:
RIVAS	GODOY	ALFREDO ANTONIO
RIVAS	GODOY	FERNANDO
Descripción del Objeto Social: 1. PUBLICIDAD Y PROMOCIONES POR CUALQUIER MEDIO, PERO ESPECIALMENTE MEDIANTE LA RADIODIFUSIÓN Y LA TELEVISIÓN; INVESTIGACIONES DE MERCADO; EXPLOTAR COMERCIALMENTE EQUIPOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS QUE CONTENGAN DISPOSITIVOS ELECTROMAGNÉTICOS, ASÍ COMO COMERCIALIZAR EL INTERNET; COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CONTABLE RELACIONADO POR ESTOS RENGLONE; COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES.		
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: <b>FERNANDO RIVAS GODOY</b>		
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: <b>31,340 VOLUMEN DXVI</b> Fecha: <b>10 DE OCTUBRE DEL 2016</b> Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: <b>LIC. ERNESTINA LEÓN RODRIGUEZ No. 29 DE LA Cd de Aguascalientes, Ags</b>		

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000582/2022, que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Para la contratación del servicio de publicidad requerido se efectuó una investigación de mercado el cuál arrojó como resultado que el <b>proveedor</b> propuesto "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.", es el único oferente del servicio de publicidad que se ajusta a las necesidades requeridas. Aunado a lo anterior, otros <b>proveedores</b> no cumplían con las condiciones requeridas. Se acredita el criterio de economía al contratar con el <b>proveedor</b> propuesto, ya que es el único que se ajustó al presupuesto contemplado para tal servicio, de lo contrario se elevarían considerablemente los costos.
Eficacia	El proveedor propuesto es el único que cuenta con el servicio requerido en su totalidad, lo que permite evitar la generación de costos adicionales si se contratara cada servicio a distintas empresas o proveedores dispersos. Además se consigue el logro de los objetivos que para la Secretaría de Turismo plantea el Plan Estatal de Desarrollo, en relación al programa de promoción turística. Se cumple con ello con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, contribuyendo a un gasto eficaz de los recursos en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes y sus visitantes.
Eficiencia	Se propone para la presente contratación la Adjudicación Directa, lo

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

<p><b>SECTUR</b> SECRETARÍA DE TURISMO <b>Contigo al 100</b></p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Secretaría de Turismo Área que genera: Dirección General Administrativa Fecha de liberación: 25/08/2022 Tiempo de retención: 1 año

	anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requierente Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elabora la requisición número <b>RS/0000582/2022</b> , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo la investigación de mercado, enviando solicitud de cotización al proveedor: " <b>PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.</b> ", pues es el único proveedor que cuenta con la capacidad técnica y legal para prestar todos los servicios requeridos relativos a la publicidad de los eventos y actividades de la Ruta del Vino, edición 2022.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor: " <b>PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.</b> " verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en la página: <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

Así lo proveyó y firma:

M.V.Z. JOSÉ ANGEL GONZALEZ SERNA  
SECRETARIO DE TURISMO

TESTIGOS

**C.P. LILIANA PÉREZ MUÑOZ**  
Directora General administrativa de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes

**LIC. MAYRA JEANETT MARTIN DE LA TORRE**  
Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes

**LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Comunicación de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

5. Cotización del proveedor "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V."



AGUASCALIENTES, A 20 DE JULIO DEL 2022.

SECRETARÍA DE TURISMO  
PASEO DE LA FERIA No.103, COL. SAN MARCOS,  
AGUASCALIENTES. C.P. 20070  
AT'N: MVZ. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA  
SECRETARIO DE TURISMO

PROMOCENTRO S.A. DE C.V.  
MORELOS 222-A  
RFC: PRO860212B94  
C.P. 20000  
AGUASCALIENTES

PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO,  
EL CUAL SELLEVARÁ A CABO DEL 26 AL 28 DE AGOSTO Y DEL 2 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
1	1	SERVICIO	UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIOFÓNICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO DE 20 SEGUNDOS DE DURACIÓN, LAS CUALES SE DIRIGEN A LA POBLACIÓN RADIO ESCUCHA DE AGUASCALIENTES PRINCIPALMENTE, CON EL ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE LUNES A DOMINGO DE LAS 06 A LAS 22 HORAS DURANTE EL PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.  RADIODIFUSORA: RADIO BI, XHBI 88.7FM TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DÍAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200  RADIODIFUSORA: UVA 90.5, XHUYA 90.5FM TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DÍAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200  RADIODIFUSORA: MAGIA, XHUNO 101.7FM TAMAÑO: 20 SEGUNDOS DÍAS: LUNES A DOMINGO TOTAL DE SPOTS: 200  PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES EXTERIORES (BAJO PUENTES) A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.  CANTIDAD: 4 DURACIÓN: 6 SEGUNDOS DÍAS: LUNES A DOMINGO  TOTAL DE SPOTS: 144,000 DURANTE TODO EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN.	\$215,000	\$34,400	\$249,400

Atenciones: Oficina Centro  
Av. Paseo 1146  
Tel. (444) 9 40 3 400  
Fax (444) 9 40 3 400  
Aguascalientes, Ags. 20000  
[www.promocentro.com](http://www.promocentro.com)

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

**PROMOCENTRO S.A. DE C.V.**

		<p><b>UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS EN BAJOPUENTES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. BLVD. A ZACATECAS Y AV. AGUASCALIENTES NORTE.</li><li>2. AV. UNIVERSIDAD Y AV. AGUASCALIENTES NORTE.</li><li>3. LÓPEZ MATEOS (EXPLANADA DE EXPOPLAZA LADO ORIENTE).</li><li>4. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. GÓMEZ MORÍN</li></ol> <p><b>ENTREGABLES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS.</li><li>2. FOTOGRAFÍAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS.</li></ol> <p><b>FECHA DE ENTREGA DE ENTREGABLES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS: 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA.</li><li>2.- FOTOGRAFÍAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA.</li></ol> <p><b>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:</b> QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p><b>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:</b> MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS EN LA ÚNICA PARTIDA.</p>		
--	--	---	--	--

SUBTOTAL: \$215,000  
IVA: \$ 34,400  
IMPORTE TOTAL \$ 249,400

(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA: 45 DÍAS NATURALES.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.

LUGAR DE ENTREGA: EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS EN LA ÚNICA PARTIDA.

CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO EL CFDI.

ATENTAMENTE,  
  
LIC. FERNANDO RIVAS DOGOY  
REPRESENTANTE LEGAL

Morodos 222 Centro  
Ap. Postal 146  
Tel. (449) 9 10 3500  
Fax (449) 9 10 3402  
Aguascalientes, Ags. 22000  
[www.cadegroup.com](http://www.cadegroup.com)

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

6. Título de concesión y contrato de comercialización de la radiodifusora: "RADIO BI XHBI-FM 88.7"



TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE RADIO CENTRAL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 11 de noviembre de 2013, Radio Central, S.A. de C.V., solicitó el refrendo de la Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la frecuencia 88.7 MHz, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHBI-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes, que le fue otorgado en fecha 13 de octubre de 2004, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 4 de julio de 2004 y vencimiento el 3 de julio de 2016.
  
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante resolución PI/IFT/251016/591 de fecha 25 de octubre de 2016, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial, a favor de Radio Central, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:

1 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

- 1.1. **Concesión Única:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a su titular para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles.
- 1.2. **Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión Única.
- 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- 1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Providencia Número 334-209, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión Única.** La Concesión Única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha Inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

3 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del 4 de julio de 2016 y vencimiento al 4 de julio de 2046.

La Concesión única podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. **Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora.

La prestación del servicio público deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley, tratados, reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones, acuerdos y protocolos internacionales convenios por el Gobierno Mexicano, y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. **Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

7.1. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y

4 de 8



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

**7.2. Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

**7.3. Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

**7.4. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- 8. No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 9. Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes,

5 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

10. **Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatarlo el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los Instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter

6 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión Única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

**Verificación y Vigilancia**

- 13. Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión Única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

- 14. Información Financiera.** El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

7 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Jurisdicción y competencia

15. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la Interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 01 AGO 2017.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE

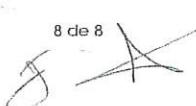


GABRIEL OSVALDO CONTRÉRAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

  
RADIO CENTRAL S.A. DE C.V.  
ALFREDO ANTONIO RIVAS SODDY

8 de 8



AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



ACTA CIRCUNSTANIADA DE COMPARTECENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 1 de agosto de dos mil diecisiete, se presenta en el Edificio Alfonso del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), sito en la Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, el C. Alfredo Antonio Rivas Gómez, en su carácter de apoderado legal de Radio Central, S.A. de C.V., personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano autónomo, y quién se identifica con Credencial para usar 0905055214 446 compareciendo ante la Lic. Edith María de Lourdes González Gallegos, en su carácter de Subdirectora de Área, de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, de la Unidad de Concesiones y Servicios, identificándose con Credencial con número de empleado 905, vigente y expedida por el Instituto, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, manifiesta que comparece ante la suscrita con el objeto de notificarse de la entrega de 2 (dos) Títulos de Concesión; por lo que en este acto recibe originales de 1 (un) Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico correspondiente a la estación con distintivo de llamada XHBI-FM; y 1 (un) Título de Concesión Única, ambos para uso Comercial, otorgados a favor de Radio Central, S.A. de C.V., firmando la constancia de notificación y de recibido de los documentos descritos.

No habiendo nada que agregar, se cierra la presente comparecencia de notificación a las 13:00 horas del día de su inicio.

SUBDIRECTORA DE ÁREA

EL COMPARTECIENTE

Lic. Edith María de Lourdes  
González Gallegos

Ale  
ALFREDO ANTONIO RIVAS GÓMEZ

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO CENTRAL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CFT/D01/STP/6513/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorizó al concesionario el cambio de la frecuencia 790 kHz, por la frecuencia 88.7 MHz, en términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.
- II. Mediante escrito presentado el 11 de noviembre de 2013, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 88.7 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHBI-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 13 de octubre de 2004, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 4 de julio de 2004 y vencimiento el 3 de julio de 2016.
- III. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/251016/591 de fecha 25 de octubre de 2016, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente II y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Radio Central, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 78 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar,

1 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

**CONDICIONES**

**Disposiciones Generales**

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:
  - 1.1. Concesión de espectro radioeléctrico: La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
  - 1.2. Concesionario: El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
  - 1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
  - 1.4. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
  - 1.5. Servicio público de radiodifusión sonora: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico. Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

2 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Próvidencia Número 334-209, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia: 88.7 MHz

2. Distintivo de Llamada: XHBI-FM

3. Población principal a servir: Aguascalientes, Aguascalientes

4. Clase de Estación: B1

5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir: L.N. 21° 52' 51" L.W. 102° 17' 46"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

3 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. Cobertura. El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Aguascalientes, Aguascalientes

6. Vigencia de la Concesión. La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 4 de julio de 2016 y vencimiento al 4 de julio de 2036, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. Compromisos de Inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatarlo el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la

4 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

**Derechos y obligaciones**

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas Interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.  
De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.
12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

5 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$2,859,462.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

**Jurisdicción y competencia**

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fúero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Cludad de México, a 01 AGO 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE



GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

  
RADIO CENTRAL S.A. DE C.V.  
ALFREDO ANTONIO RIVAS GODOY

6 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO CENTRAL S.A. DE C.V. A QUIEN PARA LOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "LA RADIODIFUSORA"; Y POR OTRA PARTE PROMOCENTRO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMERCIALIZADORA", MANIFESTANDO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



**DECLARACIONES:**

I.- Declara "LA RADIODIFUSORA", por su propio derecho manifiesta:

- a).- Que cuenta con la exclusividad de uso de la frecuencia de radiodifusión XHBI 88.9FM.  
b).- Que es una persona moral constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura No. 501 fecha 30 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Ernestina León Rodríguez notario Público número 29 del Estado de Aguascalientes, y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura antes descrita.  
c) Asimismo, declara que es su voluntad conceder de forma exclusiva a "LA COMERCIALIZADORA", los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios dominio de "LA RADIODIFUSORA"

*Cotizada*

*J*

II.- Declara "LA COMERCIALIZADORA", a través de su representante legal:

- a).- Que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 8117 fecha 12 de abril de 1974, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez notario Público número 6 del Estado de Aguascalientes, y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura antes descrita.

*N*

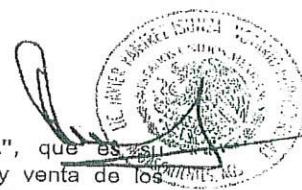
*L*

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



b).- Asimismo declara "LA COMERCIALIZADORA", que es su voluntad aceptar los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios objeto de este contrato, en los términos y bajo las condiciones que se derivan del mismo y se compromete a estar y pasar por él para todos los efectos legales.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA RADIODIFUSORA" otorga sin limitación alguna a "LA COMERCIALIZADORA", los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios de la XHBI 88.9FM.

*Bateriada*

**SEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS.** Convienen las partes en que "LA RADIODIFUSORA" transfiere dichos derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios de forma exclusiva, y "LA COMERCIALIZADORA" los adquiere para el usufructo y beneficio comercial de la misma, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

*AJ*

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD.** "LA RADIODIFUSORA" garantiza expresamente la existencia y legitimidad de los derechos, asimismo hace entrega a "RADIODIFUSORA" a la firma de este contrato de todos los documentos necesarios para pueda actuar de forma en consecuencia de acuerdo con el objeto de dicho contrato.

*! !*

**CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, son válidas, toda vez que han llegado a convenir sin que exista error, dolo o lesión de ninguna especie y por ninguna de las partes.

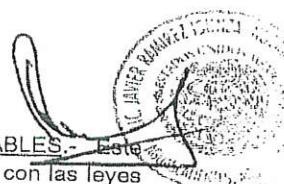
*✓*

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



**QUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES** - Este contrato se regirá por, y se interpretará, de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Aguascalientes, y las partes del mismo se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las partes suscriben por duplicado este Contrato, ante los suscritos testigos, el día 2 de enero de 2019.

"LA RADIODIFUSORA"

  
Ing. Alfredo Rivas Godoy  
Representante legal

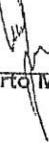
TESTIGO

  
C.P. Isidro Flores Mora

"LA COMERCIALIZADORA"

  
Lic. Fernando Rivas Godoy  
Representante legal

TESTIGO

  
Lic. Austreberto Martínez Ruiz

*Catejado*

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

----- YO, LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, Notario Público Número CUARENTA Y TRES de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, México a seis del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----

----- CERTIFICO -----

----- Que la presente copia fotostática que consta de TRES páginas útiles, que concuerdan fielmente con su ORIGINAL las cuales tuve a la vista y al cual me remito, mismo que mando agregar al apéndice de la presente acta bajo la letra que por su orden le corresponde, ORIGINAL CONTRA EL CUAL COTEJE Y COMPULSE ESTA COPIA CERTIFICADA, lo que quedó asentado bajo el acta notarial número CATORCE MIL CINCUENTA Y UNO Volumen SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve del protocolo a mi cargo.- Doy fe. -----



SIN TEXTO

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Fe de erratas respecto del contrato de comercialización de servicios publicitarios celebrado el día 2 de enero de 2019 por la persona moral denominada RADIO CENTRAL S.A. DE C.V. como "LA RADIODIFUSORA" y la persona moral denominada PROMOCENTRO S.A. DE C.V. como "LA COMERCIALIZADORA", fe de erratas que otorga en este acto la sociedad mercantil denominada PROMOCENTRO S.A. DE C.V. al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- En fecha 2 de enero de 2019 fue celebrado un contrato de prestación de servicios publicitarios por la persona moral denominada RADIO CENTRAL S.A. DE C.V. como "LA RADIODIFUSORA" y la persona moral denominada PROMOCENTRO S.A. DE C.V. como "LA COMERCIALIZADORA".
- 2.- Dentro del contrato descrito dentro del punto anterior, en el capítulo de declaraciones de "LA RADIODIFUSORA" fue establecido que: a).- Que cuenta con la exclusividad de uso de la frecuencia de radiodifusión XHBI 88.9FM.
- 3.- Dentro del capítulo de cláusulas del contrato se estableció lo siguiente: PRIMERA.- OBJETO. "LA RADIODIFUSORA" otorga sin limitación alguna a "LA COMERCIALIZADORA", los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios de la XHBI 88.9FM.



**CLAUSULAS.**

ÚNICA.- PROMOCENTRO S.A. DE C.V. como "LA COMERCIALIZADORA", representada en este acto por el señor C.P. ISIDRO FLORES MORA, otorga con el presente documento FE DE ERRATAS respecto de la declaración marcada como a) y cláusula PRIMERA del contrato de comercialización de servicios publicitarios celebrado en fecha 2 de enero de 2019, toda vez que por un error involuntario se estableció como frecuencia de radiodifusión la XHBI 88.9FM debiendo ser lo correcto, como lo es, XHBI 88.7FM; debiendo por tanto entenderse que el contrato, cuya fe de erratas se otorga con este documento, se refiere a la exclusividad de uso de la frecuencia XHBI 88.7FM.

Aguascalientes, Ags., a 27 de agosto de 2019.

"LA COMERCIALIZADORA"  
C.P. ISIDRO FLORES MORA  
Apoderado Legal

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

7. Título de concesión y contrato de comercialización de la radiodifusora: "UVA 90.5 XHUV-A-FM".



TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE SOLASOL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 11 de noviembre de 2013, SOLASOL, S.A. de C.V., solicitó el refrendo de la Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la frecuencia 90.5 MHz, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHUV-A-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes, que le fue otorgado en fecha 1 de julio de 2005, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 21 de septiembre de 2004 y vencimiento el 20 de septiembre de 2016.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante resolución P/IFT/251016/591 de fecha 25 de octubre de 2016, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial, a favor de SOLASOL, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:

1 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

- 1.1. Concesión única: El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a su titular para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles.
- 1.2. Concesionario: La persona física o moral, titular de la Concesión única.
- 1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- 1.4. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Santa Margarita Número 108, Despacho 101-A, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. Uso de la Concesión única. La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares

2 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

4. Registro de servicios. La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

3 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del 21 de septiembre de 2016 y vencimiento al 21 de septiembre de 2046.

La Concesión única podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. **Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora.

La prestación del servicio público deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley, tratados, reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones, acuerdos y protocolos internacionales convenios por el Gobierno Mexicano, y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. **Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

7.1. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

**7.2. Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

**7.3. Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

**7.4. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
9. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes,

5 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

10. **Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter

6 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

**Verificación y Vigilancia**

**13. Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

**14. Información Financiera.** El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Jurisdicción y competencia

15. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Cludad de México, a 01 AGO 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSVALDO CONTRERAS SALDIVAR

EL CONCESIONARIO

\_\_\_\_\_  
SOLASOL S.A. DE C.V.  
ALFREDO ANTONIO RIVAS TODAY

8 de 8

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPARCENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 1 de agosto de dos mil diecisiete, se presenta en el Edificio Alterno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), sito en la Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, el c. Alfredo Antonio Rivas Today, en su carácter de apoderado legal de Solasol, S.A. de C.V., personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano autónomo, y quien se identifica con Credencial para visitar 0045055214446 compareciendo ante la Lic. Edith María de Lourdes González Gallegos, en su carácter de Subdirectora de Área, de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, de la Unidad de Concesiones y Servicios, Identificándose con Credencial con número de empleado 905, vigente y expedida por el Instituto, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, manifiesta que comparece ante la suscrita con el objeto de notificarse de la entrega de 2 (dos) Títulos de Concesión; por lo que en este acto recibe originales de 1 (un) Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico correspondiente a la estación con distintivo de llamada XHUV-FM; y 1 (un) Título de Concesión Única, ambos para uso Comercial, otorgados a favor de Solasol, S.A. de C.V., firmando la constancia de notificación y de recibido de los documentos descritos.

No habiendo nada que agregar, se cierra la presente comparecencia de notificación a las 13:00 horas del día de su inicio.

SUBDIRECTORA DE ÁREA

Lic. Edith María de Lourdes  
González Gallegos

EL COMPARCIENTE

Alfredo Antonio Rivas Today

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE SOLASOL S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CFT/D01/STP/6517/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorizó al concesionario el cambio de la frecuencia 1170 kHz, por la frecuencia 90.5 MHz, en términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.
- II. Mediante escrito presentado el 11 de noviembre de 2013, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 90.5 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHUVA-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 1 de julio de 2005, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 21 de septiembre de 2004 y vencimiento el 20 de septiembre de 2016.
- III. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/251016/591 de fecha 25 de octubre de 2016, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente II y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Solasol, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

1 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:
  - 1.1. Concesión de espectro radioeléctrico: La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
  - 1.2. Concesionario: El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
  - 1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
  - 1.4. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
  - 1.5. Servicio público de radiodifusión sonora: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico. Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones.

2 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Santa Margarita Número 108, Despacho 101-A, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia: 90.5 MHz

2. Distintivo de Llamada: XHUV-A-FM

3. Población principal a servir: Aguascalientes, Aguascalientes

4. Clase de Estación: B1

5. Coordenadas de referencia de la L.N. 21° 52' 51"  
Población Principal a Servir: L.W. 102° 17' 46"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

3 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. Cobertura. El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).

Aguascalientes, Aguascalientes

6. Vigencia de la Concesión. La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 21 de septiembre de 2016 y vencimiento al 21 de septiembre de 2036, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. Compromisos de inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnera ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

**Derechos y obligaciones**

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

5 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$2,627,484.00 (Dos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

**Jurisdicción y competencia**

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Cludad de México, a 1 AGO 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSVALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

SOLASOL, S.A. DE C.V.  
ALFREDO ANTONIO RIVAS GODOY

6 de 6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

2

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS  
PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOLASOL S.A.  
DE C.V. A QUIEN PARA LOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "LA  
RADIODIFUSORA"; Y POR OTRA PARTE PROMOCENTRO S.A. DE  
C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA  
COMERCIALIZADORA", MANIFESTANDO QUE ESTAN DE  
ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "LA RADIODIFUSORA", por su propio derecho manifiesta:

- a).- Que cuenta con la exclusividad de uso de la frecuencia de radiodifusión XHUV-A 90.5FM.
- b).- Que es una persona moral constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura No. 11885 fecha 27 de febrero de 1979, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez Notario Público número 6 de Aguascalientes, Aguascalientes, y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura antes descrita.
- c) Asimismo, declara que es su voluntad conceder de forma exclusiva a "LA COMERCIALIZADORA", los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios dominio de "LA RADIODIFUSORA"

II.- Declara "LA COMERCIALIZADORA", a través de su representante legal:

- a).- Que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 8117 fecha 12 de abril de 1974, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez notario Público número 6 del Estado de Aguascalientes, y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura antes descrita.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



b).- Asimismo declara "LA COMERCIALIZADORA", que es su voluntad aceptar los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios objeto de este contrato, en los términos y bajo las condiciones que se derivan del mismo y se compromete a estar y pasar por él para todos los efectos legales.

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA RADIODIFUSORA" otorga sin limitación alguna a "LA COMERCIALIZADORA", los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios de la XHUVA 90.5FM.

**SEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS.** Convienen las partes en que "LA RADIODIFUSORA" transfiere dichos derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios de forma exclusiva, y "LA COMERCIALIZADORA" los adquiere para el usufructo y beneficio comercial de la misma, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD.** "LA RADIODIFUSORA" garantiza expresamente la existencia y legitimidad de los derechos, asimismo hace entrega a "RADIODIFUSORA" a la firma de este contrato de todos los documentos necesarios para pueda actuar de forma en consecuencia de acuerdo con el objeto de dicho contrato.

**CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, son válidas, toda vez que han llegado a convenir sin que exista error, dolo o lesión de ninguna especie y por ninguna de las partes.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



QUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APPLICABLES. Este contrato se regirá por, y se interpretará, de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Aguascalientes, y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por duplicado este Contrato, ante los suscritos testigos, el día 2 de enero de 2019.

"LA RADIODIFUSORA"

Ing. Alfredo Rivas Godoy  
Representante legal

"LA COMERCIALIZADORA"

Lic. Fernando Rivas Godoy  
Representante legal

TESTIGO

C.P. Isidro Flores Mora

TESTIGO

Lic. Austreberto Martínez Ruiz

*Catejada*

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

- - - YO, LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, Notario Público Número CUARENTA Y TRES de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, México a seis del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- - -

**C E R T I F I C O**

- - - Que la presente copia fotostática que consta de TRES páginas útiles, que concuerdan fielmente con su ORIGINAL las cuales tuve a la vista y al cual me remito, mismo que mando agregar al apéndice de la presente acta bajo la letra que por su orden le corresponde, ORIGINAL CONTRA EL CUAL COTEJE Y COMPULSE ESTA COPIA CERTIFICADA, lo que quedó asentado bajo el acta notarial número CATORCE MIL CINCUENTA Y UNO Volumen SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve del protocolo a mi cargo.- Doy fe.- - -



**SIN TEXTO**



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

8. Título de concesión y contrato de comercialización de la radiodifusora: "MAGIA XHUNQ-FM 101.7".

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL  
DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE  
TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE ENERGÍA DIGITAL F.M., S.A. DE  
C.V. DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 6 de marzo de 2017, Energía Digital F.M., S.A. de C.V., solicitó la prórroga de la Concesión para continuar usando comercialmente la frecuencia de radiodifusión 101.7 MHz, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHUNQ-FM, en la localidad de Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 16 de octubre de 2009, con una vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 27 de mayo de 2008 y vencimiento el 26 de mayo de 2020.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/191217/950 de fecha 19 de diciembre de 2017, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial, a favor de Energía Digital F.M., S.A. de C.V.

Derviado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:
  - 1.1. Concesión única: La presente concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

- 1.2. **Concesionario:** El titular de la presente Concesión única.
- 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Santa Margarita No. 108, Despacho 101-A, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la Infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarlas y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha Inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la Infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del 27 de mayo de 2020 y vencimiento al 27 de mayo de 2050, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.
6. **Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora, sin perjuicio de lo señalado en las condiciones 3 y 4 del presente instrumento.



El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal. El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

- 7.1. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, con fines de lucro, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

En caso de que el Concesionario obtenga bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a través de las concesiones respectivas, el presente título de concesión comprenderá la autorización para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, sin que sea necesario el otorgamiento de un título de concesión única de manera adicional al presente.

- 7.2. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



- 7.3. **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión Única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

- 7.4. **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

10. Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión Única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión Única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnera ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión Única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

6 de 8



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Verificación y Vigilancia

13. **Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás Infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o Infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. **Información Financiera.** El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**Jurisdicción y competencia**

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 12 OCT 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE



GABRIEL OSVALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO



ENERGÍA DIGITAL F.M., S.A.-DE-C.V.

AD-08-CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS  
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO  
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE ENERGÍA DIGITAL F.M., S.A. DE C.V. DE  
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 6 de marzo de 2017, Energía Digital F.M., S.A. de C.V. solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 101.7 MHz a través de la estación con distintivo de llamada XHUNO-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 16 de octubre de 2009, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 27 de mayo de 2008 y vencimiento el 26 de mayo de 2020.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/191217/950 de fecha 19 de diciembre de 2017, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Energía Digital F.M., S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

1 de 6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.

1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Santa Margarita No. 108, Despacho 101-A, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la Int�eligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	101.7 MHz
2. Distintivo de llamada:	XHUNO-FM
3. Población principal a servir:	Aguascalientes, Aguascalientes
4. Clase de Estación:	C1
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 21° 52' 51" L.W. 102° 17' 46"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

3 de 6

AD-08-CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Población principal a servir / Estado(s).

Aguascalientes, Aguascalientes

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 27 de mayo de 2020 y vencimiento al 27 de mayo de 2040, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que fungen por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

**Derechos y obligaciones**

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

4 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.
14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$4,205,101.00 (Cuatro millones doscientos cinco mil ciento un pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Jurisdicción y competencia

15. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 12 OCT 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSVALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

ENERGÍA DIGITAL F.M., S.A. DE C.V.

6 de 6

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



COMPARCENCIA VOLUNTARIA

ENERGÍA DIGITAL, F.M., S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
PRESENTE

En la Ciudad de México, siendo las 13:10 horas del día 12 de octubre de dos mil dieciocho, comparece ante las Oficinas Alternas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 838, 7º Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, el ING. ALFREDO ANTONIO RIVAS GODOY, en su carácter de Apoderado Legal quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con Credencial de Elector Número 0045055214446 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisognómicos de quien lo exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el compareciente manifiesta que recibe los documentos que a continuación se indica:

- Un Original del TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE ENERGÍA DIGITAL F.M., S.A. DE C.V., suscrito dicho Título por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Un Original del TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR. APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE ENERGÍA DIGITAL F.M., S.A. DE C.V., suscrito dicho Título por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Distintivo de Llamada	Frecuencia	Población Principal a Servir
XHUNO-FM	101.7 MHz	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Por lo anterior, la C. Sofía Ramón Espinosa adscrita a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Identificándose con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con Credencial de empleado No. 2239, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V Inciso III), 18, 19 fracción IV, 20, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original de la citada documentación, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

ING. ALFREDO ANTONIO RIVAS GODOY

NOTIFICA

SOFIA RAMON ESPINOSA

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS  
PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENERGÍA  
DIGITAL FM S.A. DE C.V. A QUIEN PARA LOS EFECTOS SE LE  
DENOMINARA "LA RADIODIFUSORA"; Y POR OTRA PARTE  
PROMOCENTRO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE  
DENOMINARA "LA COMERCIALIZADORA", MANIFESTANDO QUE  
ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS  
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



**DECLARACIONES:**

I.- Declara "LA RADIODIFUSORA", por su propio derecho manifiesta:

- a).- Que cuenta con la exclusividad de uso de la frecuencia de radiodifusión XHUNO 101.7FM.
- b).- Que es una persona moral constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura No. 2487 fecha 30 de junio de 1992, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barlona Notario Público número 33 de Aguascalientes, Aguascalientes, y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura antes descrita.
- c) Asimismo, declara que es su voluntad conceder de forma exclusiva a "LA COMERCIALIZADORA", los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios dominio de "LA RADIODIFUSORA"

II.- Declara "LA COMERCIALIZADORA", a través de su representante legal:

- a).- Que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 8117 fecha 12 de abril de 1974, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez notario Público número 6 del Estado de Aguascalientes, y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura antes descrita.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

b).- Asimismo declara "LA COMERCIALIZADORA", que es su voluntad aceptar los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios objeto de este contrato, en los términos y bajo las condiciones que se derivan del mismo y se compromete a estar y pasar por él para todos los efectos legales.



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA RADIODIFUSORA" otorga sin limitación alguna a "LA COMERCIALIZADORA", los derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios de la XHUNO 101.7FM.

**SEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS.** Convienen las partes en que "LA RADIODIFUSORA" transfiere dichos derechos de comercialización y venta de los servicios publicitarios de forma exclusiva, y "LA COMERCIALIZADORA" los adquiere para el usufructo y beneficio comercial de la misma, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD.** "LA RADIODIFUSORA" garantiza expresamente la existencia y legitimidad de los derechos, asimismo hace entrega a "RADIODIFUSORA" a la firma de este contrato de todos los documentos necesarios para pueda actuar de forma en consecuencia de acuerdo con el objeto de dicho contrato.

**CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, son válidas, toda vez que han llegado a convenir sin que exista error, dolo o lesión de ninguna especie y por ninguna de las partes.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

QUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.- Este contrato se regirá por, y se interpretará, de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Aguascalientes, y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.



EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por duplicado este Contrato, ante los suscritos testigos, el día 2 de enero de 2019.

"LA RADIODIFUSORA"

A handwritten signature in black ink.

Ing. Alfredo Rivas Godoy  
Representante legal

"LA COMERCIALIZADORA"

A handwritten signature in black ink.

Lic. Fernando Rivas Godoy  
Representante legal

TESTIGO

A handwritten signature in black ink.

C.P. Isidro Flores Mora

TESTIGO

A handwritten signature in black ink.

Lic. Austreberto Martínez Ruiz

*Gómez*



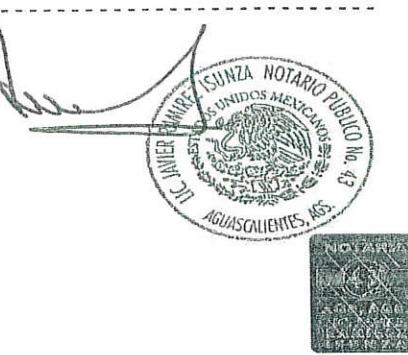
**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

----- YO, LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, Notario Público Número CUARENTA Y TRES de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, México a seis del mes de agosto del año dos mil diecinueve-----

**C E R T I F I C O** -----

----- Que la presente copia fotostática que consta de TRES páginas útiles, que concuerdan fielmente con su ORIGINAL las cuales tuve a la vista y al cual me remito, mismo que mando agregar al apéndice de la presente acta bajo la letra que por su orden le corresponde, ORIGINAL CONTRA EL CUAL COTEJE Y COMPULSE ESTA COPIA CERTIFICADA, lo que quedó asentado bajo el acta notarial número CATORCE MIL CINCUENTA Y UNO Volumen SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve del protocolo a mi cargo.- Doy fe.-----



**SIN TEXTO**



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

**9. Convenio modificatorio sobre la autorización para la colocación y explotación exclusiva de anuncios espectaculares en pasos a desnivel.**

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; LIC. IKUACLNETZI CARDONA LUIZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO; Y POR EL MTRO. ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO; EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE "PROMOCENTRO S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO RIVAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN Y EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA DE ANUNCIOS ESPECTACULARES EN 12 PASOS A DESNIVEL, MISMO QUE FORMALIZAN Y CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- Que las partes el día 19 de diciembre del año 2007 celebraron un Convenio, con el fin de que se autorizara a "LA EMPRESA", la autorización para instalar anuncios en los puentes vehiculares subterráneos (pasos a desnivel) situados en las vías públicas municipales, a cambio de una contraprestación a favor de "EL MUNICIPIO".

2.- Posteriormente en fecha 17 de febrero del año 2009, las partes celebraron un nuevo Convenio, a través del cual se modificó el documento indicado en el punto anterior, ampliéndose a ocho los puentes vehiculares subterráneos en los cuales se permitiría la colocación de anuncios publicitarios de "LA EMPRESA", persistiendo la obligación de otorgar una contraprestación a "EL MUNICIPIO".

3.- El 13 de septiembre del año 2010, se suscribió otra modificación entre las partes, en el que fundamentalmente se estableció que se otorgaba autorización a "LA EMPRESA" para fijar publicidad en todos los puentes vehiculares situados en vías públicas municipales, con vigencia al 31 de diciembre del 2020; desde luego con la obligación de la empresa de otorgar pago en especie a razón de \$80.00 el metro cuadrado de esos anuncios espectaculares convertidos en espacios publicitarios a favor del municipio, tanto en medios impresos, como radio y televisión.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

4.- En fecha 1º de Octubre del 2013 se recibió en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, escrito signado por el Lic. Fernando Rivas Godoy, Representante Legal de la empresa Promocentro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la renovación de los Convenios referidos en líneas anteriores, para continuar con la colocación de anuncios publicitarios en los puentes vehiculares subterráneos situados en las vías públicas municipales, bajo las siguientes consideraciones que el permiso sea por 15 años es decir hasta el 2028, que el pago de los derechos se realice 50 % en especie de la misma forma que se ha venido haciendo y 50% en efectivo en el mes de enero conforme a la ley de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y que se le permita rentar estos espacios para la publicidad de sus clientes.

5.- En fecha 28 de Octubre del 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, con las facultades establecidas en los artículos 112 fracción XXXV y 1265 fracción II segundo párrafo del Código Municipal de Aguascalientes, consideró procedente la celebración del presente Convenio para modificar los anteriormente suscritos, para que PROMOCENTRO S.A. DE C.V., continúe explotando de manera publicitaria puentes vehiculares subterráneos situados en las vías públicas municipales que se describen en la **cláusula segunda** del presente convenio, de manera exclusiva por un lapso de diez años con posibilidad de prórroga por cinco años mas siempre y cuando hubiere cumplido cabalmente con sus obligaciones y con el compromiso de cubrir los derechos fiscales municipales contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes correspondiente.

6.- En sesión extraordinaria del H. Cabildo contenida en el acta número 94/13, de fecha 25 de Noviembre de 2013 el H. Ayuntamiento de Aguascalientes se **resolvió** la modificación al convenio celebrado entre la persona moral denominada PROMOCENTRO S.A DE C.V. en lo relativo a la forma de pago 50% en espacios publicitarios a favor del Municipio de Aguascalientes en medios impresos, radio y televisión y 50% en efectivo conforme a la ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, ubicación de los puentes vehiculares (pasos a desnivel) así como explotar publicitariamente anuncios en los pasos a desnivel determinados por un lapso de 10 años a partir de la firma del Convenio.

**DECLARACIONES:**

I. Declara "EL MUNICIPIO":

2

AD-08-CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

I.1. Ser un Organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2º. De la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.2. Que la LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, resulto electa Presidente Municipal de Aguascalientes, según consta en la resolución publica en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre del año 2010, numero 52, segunda sección, en el cual se declaran validas y legales las elecciones correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución Política del estado de Aguascalientes está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio, Política y Administrativamente.

Que de conformidad con la fracción XVII del numero 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, está facultada para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.

I.3. EL LIC. IKUACLNETZI CARDONA LUIZ resulto electo Sindico Procurador del Municipio de Aguascalientes, según consta en la resolución publicada en el Periódico oficial del estado de fecha 27 de diciembre del año 2010, numero 52, segunda sección, en el cual se declaran validas y legales las elecciones correspondientes, y en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, en acta 02/2011 celebrada en fecha 6 de enero del año 2011, facultado para la procuración, defensa, promoción y representación Jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.4. Que el MTRO. ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria Abierta de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada en fecha 04 de marzo del año 2013, y dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 107 fracción VIII del Código Municipal de Aguascalientes.

I.5. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Patria esquina con calle Colón S/N, Zona Centro de la Ciudad de Aguascalientes.

II.- Declara "La Empresa":



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

**II.1.-** Que es una sociedad mercantil mexicana, debidamente constituida de conformidad con las leyes vigentes en el país, según se establece en la escritura pública número 8,117, volumen CXV de fecha 12 de abril de 1975, pasada ante la fe del Notario Público número seis de los del Estado, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 68, a fojas 148 a 151, volumen XXIII, con fecha 06 de agosto de 1975. **ANEXO UNO.**

**II.2.-** Que su representante legal se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con la escritura pública 10,551 del volumen CLXII del 20 de abril del año 2000, expedida ante la fe del Notario Público número 29 de los del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el número 39 a fojas 443 a la 450, en fecha 28 de abril del año 2000, en la cual se le otorgan facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas en forma alguna. **ANEXO DOS.**

**II.3.-** Que cuenta con solvencia financiera, técnica y administrativa para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio, ya que ella tiene el control del periódico Blanco y Negro, de 6 estaciones de radio, así como el sistema de GIGACABLE, en donde se difundirán las obras y acciones de "**EL MUNICIPIO**".

**II.4.-** Que dentro de su objeto social, como su actividad principal se encuentran las actividades de publicidad y promociones por cualquier medio, pero especialmente mediante la radiodifusión y la televisión.

**II.5.-** Que propone continuar instalando en los puentes vehiculares subterráneos objeto del presente convenio y que se estipularan las ubicaciones en la cláusula segunda del presente convenio, anuncios relativos a la difusión de las actividades e imagen de las radiodifusoras, periódico de sociales y canal televisivo que maneja, así como de los clientes de estos medios de comunicación, y a cambio de ello se compromete a seguir cubriendo en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes correspondiente a "**EL MUNICIPIO**", cantidades que podrá utilizar para cumplir con sus fines en materia de comunicación social para el beneficio colectivo, en términos del artículo 1265 fracción II segundo párrafo del Código Municipal de Aguascalientes.

**II.6.-** Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle Morelos número 222-“A”, Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes.

**III.- Declaraciones de las Partes:**



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

**III.1.-** Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio, sujetándose a lo que se establece en sus cláusulas.

**III.2.-** Que los anexos al presente Convenio forman parte del mismo y por tanto son obligatorios para ellas.

**III.3.-** Que en el presente Convenio no existen los conceptos de dolo, error, violencia, lesiones, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Una vez expuesto lo anterior, las partes son conformes en someterse a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente tiene por objeto modificar el último convenio celebrado entre las partes, mismo que se quedo descrito en los antecedentes de este documento y por tanto que "EL MUNICIPIO" otorgue autorización o permiso a "LA EMPRESA" para instalar de manera exclusiva anuncios caja lumínosa adosada en los puentes vehiculares subterráneos (pasos a desnivel) situados en vías públicas municipales ubicados en los puntos que se estipulan en la cláusula segunda del presente convenio, siendo obligación de "LA EMPRESA" como contraprestación cubrir a "EL MUNICIPIO", el pago de los derechos correspondientes por todos los espectaculares que coloque de conformidad con la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, cubriendo 50% en especie a través de espacios publicitarios a favor del municipio en periódico Blanco y Negro, 6 estaciones de radio, así como el sistema de GIGACABLE, propiedad de la empresa y 50% en efectivo que pagará en cajas de municipio en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, previa cotización que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDA.-**"EL MUNICIPIO" otorga a "LA EMPRESA" el uso y aprovechamiento de la vía pública en 12 puentes vehiculares subterráneos (pasos a desnivel), para su explotación publicitaria dejando en claro que estos puentes nunca dejaran de ser propiedad del Municipio, en virtud de que forman parte de la vía pública y por ende propiedad del dominio público, en las siguientes ubicaciones:

1. Avenida Adolfo Lopez Mateos, en la Zona conocida como Expoplaza, en ambos extremos.
2. Av. Aguascalientes Norte esquina con Av. Universidad, en ambos extremos.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

3. Av. Adolfo Lopez Mateos esquina con Av. Gomez Morín, en ambos extremos.
4. Av. Siglo XXI sur entre Av. Héroe de Nacozari Sur y Héroe Inmortal en ambos extremos.
5. Par Vial Norberto Gomez, en el cruce con Gomez Morín, en ambos extremos.
6. Av. Aguascalientes y Blvd. A Zacatecas, en ambos extremos.
7. Av. Convención de 1914 esquina con Av. Lopez Mateos poniente, en ambos extremos.
8. Av. Aguascalientes Oriente esquina con Blvd. Guadalupano, en ambos extremos.
9. Av. Convención de 1914 Norte esquina con Blvd. a Zacatecas, en ambos extremos.
10. Av. Convención de 1914 Norte esquina con Héroe de Nacozari, en ambos extremos.
11. Blvd. a Zacatecas esquina con Blvd. Luis D. Colosio, en ambos extremos.
12. Av. Aguascalientes Oriente esquina con Av. Tecnológico, en ambos extremos.

**TERCERA.- "LA EMPRESA"** como contraprestación por parte de la empresa se compromete a cubrir anualmente al Municipio, la cantidad que resulte conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del año correspondiente en materia de anuncios de la siguiente manera:

- A) 50% (cincuenta por ciento) del monto total a cubrir lo hará con espacios publicitarios en los siguientes medios de comunicación: periódico Blanco & Negro, estaciones radiofónicas tales como XEBI, XERO, XEUVA, KEYZ/XHYZ, XHUNO, así como el sistema Gigacable.
- B) 50% (cincuenta por ciento) del monto total a cubrir lo hará con pago en efectivo en el mes de enero de cada año en las cajas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, previa cotización que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La cantidad que se proporcionará a "**EL MUNICIPIO**", por medio de espacios publicitarios será efectiva a partir de la primera colocación de los anuncios en los puentes vehiculares subterráneos.

De igual forma "**EL MUNICIPIO**" designa a su Coordinación de Comunicación Social para que dentro de los primeros cinco días de cada mes le indique por escrito a "**LA EMPRESA**", conforme a las tarifas vigentes que ésta establezca, la forma en que desea

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

se utilicen los espacios publicitarios concedidos a su favor, así como para que constate el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "**LA EMPRESA**", ya que en caso de detectar incumplimiento deberá comunicarlo por escrito para que de inmediato se subsane la irregularidad correspondiente, y en caso de no hacerlo será causa suficiente para rescindir el presente convenio.

**CUARTA.-** Que para recuperar la inversión que implica el proporcionar espacios publicitarios en medios impresos y radiofónicos, "**LA EMPRESA**" tendrá derecho exclusivo sobre las explotaciones comerciales de los espacios publicitarios adosados a los puentes vehiculares subterráneos (pasos a desnivel) estipuladas en la cláusula segunda del presente convenio. La publicidad a que se hace referencia podrá ser de las campañas publicitarias propias de la empresa y de sus filiales, así como de sus clientes.

**QUINTA.-** "**LA EMPRESA**" se compromete a que cada puente vehicular subterráneo (paso a desnivel) deberá contar con iluminación propia en sus cajas luminosas o en sus pantallas led, para lo cual se considerará el visto bueno de la Dirección de Alumbrado Público del Municipio y el contrato y pago de la iluminación correspondiente con CFE.

**SEXTA.-** "**LA EMPRESA**" se compromete a proporcionar el mantenimiento adecuado para que los **anuncios colocados en los puentes vehiculares (pasos a desnivel)** se conserven en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza, estabilidad y seguridad, por lo que los gastos que se generen serán exclusivamente a cargo del presupuesto y bajo responsabilidad de "**LA EMPRESA**", y por tanto no representarán costo alguno para "**EL MUNICIPIO**".

**SEPTIMA.-** Los anuncios instalados por "**LA EMPRESA**" en la estructura del puente vehicular subterráneo (paso a desnivel) se ubicará en la parte superior de la misma en ambos sentidos de circulación y el tamaño será acorde a las dimensiones de cada losa en el acceso a estos puentes.

**OCTAVA.-** Respecto de las características, dimensiones y ubicación de los anuncios materia del presente convenio, "**LA EMPRESA**" deberá presentar además de su pago correspondiente en la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, una memoria de cálculo original firmada por un perito avalado por la misma Secretaría, así como la póliza de seguro que avale daños a terceros y responsabilidad civil por cada uno de sus anuncios. Comprometiéndose a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, a entregar una copia de la Póliza del Seguro Contratado que acredite ante cual empresa se llevó a cabo el seguro así como su vigencia a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

AD-08-CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

**NOVENA.-** Los espacios publicitarios situados en los puentes vehiculares subterráneos, deberán cumplir con las disposiciones inherentes a los anuncios contenidas en el Código Urbano del Estado de Aguascalientes, así como en el Código Municipal de Aguascalientes y por tanto “LA EMPRESA” deberá tramitar previamente las licencias correspondientes para la instalación de sus anuncios, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

En el caso de que se construyan nuevos pasos vehiculares subterráneos que sean de interés de “LA EMPRESA”, “EL MUNICIPIO”, otorgará derecho de preferencia para la colocación de nuevos anuncios por parte de la misma, siempre y cuando aquella así lo solicite por escrito, cumpliendo las disposiciones del presente Convenio y sea autorizado por el H. Cabildo.

**DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”**, otorga autorización por un periodo de 10 (diez) años a partir de la firma del presente convenio entre “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” y dicho plazo podrá ser prorrogable por 5 (cinco) años más siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se establecen en las cláusulas del presente, para el uso exclusivo de los espacios públicos designados en la cláusula tercera del presente, para la instalación de anuncios.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA”** no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados del presente Convenio, salvo que exista autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia del presente Convenio será hasta el día 31 de diciembre del año 2023 y dicho plazo podrá ser prorrogable por 5 (cinco) años más, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio y lo solicite con 45 días naturales anteriores a su vencimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- “LA EMPRESA”** reconoce que los puentes vehiculares enlistados, son parte del equipamiento urbano de la ciudad y de la propiedad exclusiva de “EL MUNICIPIO” de Aguascalientes, como parte del sistema de infraestructura de las vialidades urbanas, en términos de lo dispuesto por los artículos 169, 207, 208 y 209 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; por lo que las mejoras y/o adaptaciones que haga a los puentes peatonales formarán una unidad junto con el puente, al vencimiento de este convenio, renunciando desde este momento a cualquier reclamo o acción indemnizatoria por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Una vez concluida la vigencia del presente convenio, “LA EMPRESA” deberá retirar en un lapso no mayor a 90 días naturales, a su costa los anuncios que hubiere colocado en los puentes vehiculares subterráneos, concluyendo desde luego su obligación de proporcionar espacios publicitarios a “EL MUNICIPIO”.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

En el entendido que de no hacerlo así en el término indicado, las estructuras que haya colocado pasarán a formar parte del puente en calidad de accesorios obviamente en propiedad de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA EMPRESA" podrá rentar los anuncios a sus clientes en el entendido que la publicidad que coloquen deberá cumplir con las características que establece el código municipal de Aguascalientes en su artículo 1185.

**DÉCIMA SEXTA.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio por parte de "LA EMPRESA", dará lugar a la rescisión del mismo, teniendo **EL MUNICIPIO** el término de treinta días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar la rescisión por escrito a "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" quedará en aptitud de subsanar las causas que hubieran originado la rescisión, y en caso de no hacerlo así dentro de los veinte días hábiles posteriores a la comunicación por escrito a que se refiere el párrafo anterior, quedará firme la rescisión, debiendo la empresa hacer entrega de las estructuras fijadas para la colocación de **los anuncios**, dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles siguientes a que quede firme la rescisión.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Considerando que "LA EMPRESA" realizará una inversión de 6.2 Millones de pesos para la compra del equipo y pantallas led para sustituir los gabinetes corridos, con el fin de modernizar y hace más atractivo el aspecto de los anuncios espectaculares objeto de este Convenio, así como de disminuir el consumo de energía eléctrica, "EL MUNICIPIO" en caso de rescindir el presente convenio sin que exista motivo alguno, queda obligado a indemnizar a "LA EMPRESA" mediante la compra de todos sus equipos, instalaciones y mobiliario tipo led, incluyendo el pago de daños y perjuicios así como a cubrir los montos por las responsabilidades que pudiera tener ante sus clientes "LA EMPRESA", si la rescisión motiva el incumplimiento de los contratos de arrendamiento que "LA EMPRESA" tenga celebrados.

**DECIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Instrumento Legal, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, civil o administrativa, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte ni operara la figura jurídica de patrón solidario o sustituto.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** expresan su voluntad de que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de leyes y Tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Ags., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio es la expresión libre de la voluntad de ambas partes ~~por no existir error, violencia, dolo, lesión ni mala fe, por lo que al firmarlo ratifican en todas y cada una de sus partes para los efectos legales a que haya lugar en la ciudad de Aguascalientes, Ags.~~

Lofto que fue por ambas partes el presente convenio, se firma por ambas partes en dos tantos, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 2 de Diciembre del 2013.

**POR EL MUNICIPIO**

LIC. LORENA MARTINEZ RODRIGUEZ  
Presidenta Municipal del H.  
Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Aguascalientes

MTR. ENRIQUE MARTINEZ  
MACÍAS  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Director General de Gobierno

C. IKUACLAMETZICARDONA LUIZ  
Síndico Procurador del H.  
Ayuntamiento

**POR PROMOCENTRO S.A. DE C.V.**

LIC. FERNANDO RIVAS GODOY  
Representante Legal

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Testigos

LIC. GABRIEL ACOSTA REYES  
Director Operativo Radio grupo

ARQ. FRANCISCO GUEL MACIAS  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipal

11

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

10. Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.”



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NC6655958

Clave de R.F.C.

PROB60212B94

Nombre, Denominación o Razón social

PROMOCENTRO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de agosto de 2022, a las 14:52 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||PROB60212B94|22NC6655958|24-08-2022|P||00001088888800000031||



Sello Digital

gEbBy0FcV8y68K1rcBhhql4eEdZIEY2KGFMEROPszCxT8CgQX0JpHYbWjVaulvlITjGfy7P1cjwKSxkdqslzgmfi4yTbP5kV6CB61jvSbPKENSbE6SlqlHQPs29bo09yZRepLGcD3u3t57ovHw1jx0ux49zwEhsTh5h8TFfFI=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**gob.mx**

Servicio de Administración Tributaria

**Notas**

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original**

||PRO860212B94|22NC6655958|24-08-2022|P||0000108888800000031||



**Sello Digital**

gEbBy0FcV8y68K1rcBhhqt4eEdZIEY2KGFMEROszCxT8CgQX0JpHYbWjVaullvlTjGfy7P1cjwKSxkdqslzgmfi4yTbP5kV6CB61jvSbPkENSbE6SlqlHQPs29bo09yZRepLGcD3u3t57ovHw1jx0ux49zwzEhsTH5h8TFIFI=

**Contacto:**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SAT  
SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 13 de agosto de 2022

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social**

Folio: 1660417823662742548647  
Clave de R.F.C.: PRO860212B94  
Nombre, Denominación o Razón Social: PROMOCENTRO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de agosto de 2022, a las 14:10 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 12 de septiembre de 2022.

Usted tiene registrado(s) 31 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patrón está inciso y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA - Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/261.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer los facultativos conferidos a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||rvocanteopinionmss|||Transit:Carta de No Afecto Art. 32D|Fecha:13 de agosto 2022, 14:10:22|Folio:1660417823662742548647|RFC:PRO860212B94|Nombre o Razón Social:PRMOCENTRO|CURP:|Opinion,POSITIVA|FechalinicioVigencia:13 de agosto 2022, 14:10:22|FechafinVigencia:12 de septiembre 2022, 14:10:22|

Sello digital: AKw!Qx1QeJuVidSwyvY0j0vIrcJAvJUOZGRBuJI12Pdjb3b+Y2pdMjAJ1y0fua7R2PP55c00WveY3N0j0Nk2uKu03ZLnEzJ+Fo4+uYmzncbOs4TKKguVKHVgBJlB5x+W1sqwJMWVhsnQrYWymR50:97|Rupet|fntLZY59kERlrbhIVAbtUvFcCn1tQbmrv10PsqNem1konArkuB0XHlHc2kUv09z0asNrm0LEnhYnA@PkwpPyAHmNzJtOxIdv1dg2VIVY0hEeaNqWC3CH5ekTHeK+27ydlRbk0umA8Oulgzwxa+LPt+WyBH-U8L+CykA=

Secuencia Notarial: 320b30D-2ba4-4351-07f4-036d1d729ce2

Número de Serie: 060000000000000001

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a sábado, 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES  
No. 74021/2022

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha sábado, 13 de agosto de 2022, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 31 primer párrafo fracciones III y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I inciso B), 4,11 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2021 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo

Contribuyente: PROMOCENTRO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: PRO860212B94

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día sábado, 13 de agosto de 2022, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 74021 || PRO860212B94 || opinión positiva || 13/08/2022 01:45:30 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AzADAgEAMIIN+gYJKoZIiwcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCAI  
EGCyqGSib3DQEJEAAEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgrBgEEAc dzAgEwMTANBgIghkgBZQMEAgE  
FAAOgmhFegSICIKkPQOJVcd0+YiYMgK6dd6q59HimBi+I6ZsCAwLN+BgPMjAyMjA4MTMxODQ  
2NThaAghhFnN2BuuuKECCAAokggGfMIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNQDQuJRU5URVmX



AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU  
EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

11. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**”



**PROMOCENTRO S.A. DE C.V.**

Aguascalientes, AGS., a 27 de julio de 2022.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E:

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada PROMOCENTRO S.A. DE C.V., procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscripto ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

*“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

(...)

*IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y*

(...)"

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*“Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

(...)

*IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;*

Morelos 222 Centro  
Ap. Postal 146  
Tel. (449) 9 10 3500  
Fax (449) 9 10 3502  
Aguascalientes, Ags 20000  
[www.radiogrupocom](http://www.radiogrupocom)

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**



*Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;*

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

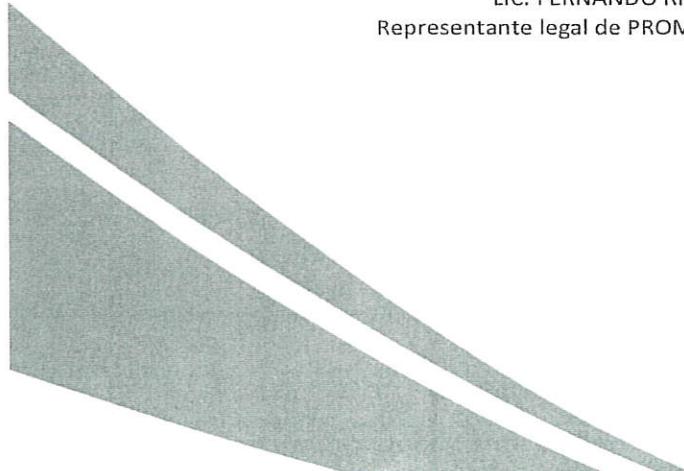
Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO RIVAS GODOY

Representante legal de PROMOCENTRO S.A. DE C.V.



Morodos 2223 número  
Apt. 1503, piso 14  
Tel. +449991000000  
Fax. +449991000000  
correo electrónico: [fernando.rivas@pocv.mx](mailto:fernando.rivas@pocv.mx)  
celular: +521010000000



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa la contratación del servicio de campaña de difusión de las fiestas de la vendimia de la ruta del vino en su edición 2022 y

**CONSIDERANDO:**

**I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos: 1°, 3°, 4°, 9° primer párrafo, 18 fracción XII, 19, 27 fracciones II, XII, XIII y XXVI y 43 fracciones I, II, IX, XXXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:**

**“Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes.”**

**“Artículo 3º.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.**

**Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.”**

**“Artículo 4º.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.**

**Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”**

**“Artículo 9º.- El Gobernador del Estado podrá celebrar y firmar contratos y convenios. Asimismo, autorizará a los titulares de las secretarías para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios, a excepción de los relacionados con créditos y empréstitos, en los que deberá intervenir la Secretaría de Finanzas.”**

...



**"Artículo 18.-** Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

XII.- Secretaría de Turismo.- SECTUR;

..."

**"Artículo 19.-** Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.

Se deberá garantizar el fomento al principio de paridad y equidad entre mujeres y hombres para la conformación de la Administración Pública señalada en la presente ley."

**"Artículo 27.-** Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

..."

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

..."

XII.- Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

..."

XXVI.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.

**"Artículo 43.-** A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento turístico del Estado;



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

II.- Organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado;

...

IX.- Celebrar, previa autorización del Gobernador del Estado, convenios y acuerdos con la Federación y Ayuntamientos de la Entidad, así como con organismos de carácter privado, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo turístico;

...

XXXIV.- Organizar, coordinar, promover, fomentar y llevar a cabo espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, convenciones, audiciones, excursiones, así como actividades culturales, deportivas, folklóricas y de entretenimiento, orientadas a promover el turismo nacional y extranjero hacia el Estado;

...

XLII.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.”

**El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 10 fracciones I, II y XXXII y 15 fracciones I, II, IV y V establece lo siguiente:**

**“Artículo 10.** La Secretaría estará a cargo del Secretario, quien tendrá la representación legal de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y contará con las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia de turismo en el Estado en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto;

II. Llevar a cabo los planes y programas de los servicios relativos para el fomento turístico;

...

XXXII. Las demás que se establezcan en la Ley, Ley de Turismo y otras disposiciones legales aplicables.”

**“Artículo 15.** La Dirección General de Planeación, Proyectos y Eventos, estará a cargo de un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del Estado en coordinación con la Secretaría de Turismo Federal;



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

*II. Instrumentar proyectos regionales con base en los atractivos existentes en la región que permitan el desarrollo turístico en el Estado;*

...

*IV. Desarrollar programas para las actividades y fomento turístico, bajo cualquier modalidad y segmento en la materia en cumplimiento con lo establecido en la Ley;*

*V. Conjuntar esfuerzos para mejorar la atención y desarrollo de las zonas de interés turístico que permitan elevar el nivel de vida de sus pobladores;*

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento turístico del Estado de Aguascalientes, así como organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Aguascalientes, de igual manera difundir en los distintos medios masivos de comunicación los atractivos naturales, histórico-monumentales o culturales existentes en el Estado y organizar, coordinar, promover, fomentar y llevar a cabo espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, convenciones, audiciones, excursiones, así como actividades culturales, deportivas, folklóricas y de entretenimiento, orientadas a promover el turismo nacional y extranjero hacia el Estado de Aguascalientes.

**II.** Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **ST/DGA/330/22**, de fecha 25 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el M.V.Z. José Angel González Serna, Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la contratación del servicio de campaña de difusión de las fiestas de la vendimia de la ruta del vino en su edición 2022, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

*"Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 1°, 3°, 4°, 9° primer párrafo, 18 fracción XII, 19, 27 fracciones II, XII, XIII y XXVI y 43 fracciones I, II, X, XXXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; los artículos 1°, 9°, 94 fracción I del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y los artículos 60 párrafo segundo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, por este medio respecto de la Requisición RS/0000582/2022, en la cual se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, requerimos la contratación de los servicios que a continuación se describen:*

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

REQUISICIÓN RS/0000582/2022

UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN MEDIO RADIOFÓNICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO DE 20 SEGUNDOS DE DURACIÓN LAS CUALES SE DIRIGEN A LA POBLACIÓN RADIO ESCUCHA DE AGUASCALIENTES PRINCIPALMENTE, CON EL ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE LUNES A DOMINGO DE LAS 06 A LAS 22 HORAS DURANTE EL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

\*RADIODIFUSORA: RADIO BI, XHBI-FM 88.7

TAMAÑO: 20 SEGUNDOS

DIAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 200

RADIODIFUSORA: UVA 90.5, XHUV-AFM

TAMAÑO: 20 SEGUNDOS

DIAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 200

\*RADIODIFUSORA: MAGIA, XHUNO-FM 101.7

TAMAÑO: 20 SEGUNDOS

DIAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 200

PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES EXTERIORES (BAJO PUENTES) A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

CANTIDAD: 4

DURACIÓN: 6 SEGUNDOS

DIAS: LUNES A DOMINGO

TOTAL DE SPOTS: 144,000

\*UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS EN BAJO PUENTES:

1. BLVD. A ZACATECAS Y AV. AGUASCALIENTES NORTE
2. AV. UNIVERSIDAD Y AV. AGUASCALIENTES NORTE
3. LÓPEZ MATEOS (EXPLANADA DE EXPO PLAZA AL LADO ORIENTE)
4. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. GÓMEZ MORIN.

\*ENTREGABLES:

1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS

2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS

\*FECHA DE ENTREGA DE ENTREGABLES:

1.- PAUTA DE LA DIFUSIÓN DE RADIOS: 5 DIAS NATURALES DESPÚES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA

2.-FOTOGRAFIAS DE TESTIGOS DE LA TRANSMISIÓN EN CADA UNA DE LAS PANTALLAS.5 DIAS NATURALES DESPÚES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

\***GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

\***TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN:** MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA

\***LUGAR DE ENTREGA:** EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS EN LA ÚNICA PARTIDA

De la manera más atenta le solicito que dicha contratación se lleve a cabo a través de adjudicación directa con el proveedor PROMOCENTRO, S.A. DE C.V., por un importe de \$249,400.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la cual a la letra establece:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

La situación descrita encuadra en el supuesto que contempla el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como dispone el supuesto de Ley, el proveedor "PROMOCENTRO, S.A. de C.V.", es la única empresa oferente del servicio requerido.

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa y realizarla a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por los artículos 60 párrafo segundo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cabe mencionar que ésta Secretaría cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

... " (SE REPRODUCE)



Se considera conveniente el efectuar una contratación por adjudicación directa, de conformidad a lo señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Mediante este evento se busca atraer a la mayor cantidad de personas a la Entidad a fin de incrementar el número de visitantes y llegar a las metas que dispondrán los programas y planes estratégicos, así como el Plan Estatal de Desarrollo, el proveedor "**PROMOCENTRO S.A. DE C.V.**" es el único posible oferente del servicio requerido, consistente en promocionar todos los programas y actividades de la Ruta del Vino, edición 2022, toda vez que la empresa es la única que cuenta con la prestación del servicio que se requiere.

**III.** Que conforme a la cotización del proveedor "**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**" relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

**IV.** Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Directa por Tabla Comparativa, será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

**V.** Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Para la contratación del servicio de publicidad requerido se efectuó una investigación de mercado el cuál arrojó como resultado que el <b>proveedor</b> propuesto " <b>PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.</b> ", es el único oferente del servicio de publicidad que se ajusta a las necesidades requeridas. Aunado a lo anterior, otros <b>proveedores</b> no cumplían con las condiciones requeridas. Se acredita el criterio de economía al contratar con el <b>proveedor</b> propuesto, ya que es el único que se ajustó al presupuesto contemplado para tal servicio, de lo contrario se elevarían considerablemente los costos.
----------	--



Eficacia	<p>El proveedor propuesto es el único que cuenta con el servicio requerido en su totalidad, lo que permite evitar la generación de costos adicionales si se contratara cada servicio a distintas empresas o proveedores dispersos. Además se consigue el logro de los objetivos que para la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes plantea el Plan Estatal de Desarrollo, en relación al programa de promoción turística. Se cumple con ello con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, contribuyendo a un gasto eficaz de los recursos en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes y sus visitantes.</p>
Eficiencia	<p>Se propone para la presente contratación la Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requierente Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra con número <b>RS/0000582/2022</b>, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo la investigación de mercado, enviando solicitud de cotización al proveedor "<b>PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.</b>", pues es el único proveedor que cuenta con la capacidad técnica y legal para prestar todos los servicios requeridos relativos a la publicidad de los eventos y actividades de la Ruta del Vino en su edición 2022.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "<b>PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.</b>" sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguno o algunos de los interesados y que exigirán del proveedor la misma conducta.</p>

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>
---------------	--

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Coordinación de Comunicación adscrita a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requirente, corresponde al Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la contratación del servicio de campaña de difusión de las fiestas de la vendimia de la ruta del vino en su edición 2022, requerido por la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2º, 3º, 4º, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1º fracción I, 3º, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2º, 8º y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través de

AD-08- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022-SECTUR-22



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Contigo al 100**

Adjudicación Directa de la contratación del servicio de “**CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022**”, requerido por la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000582/2022** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**).

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación del servicio de “**CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022**”, requerido por la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000582/2022** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**), lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa** señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. I.V.A incluido**, con el proveedor “**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**” conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Comuníquese al proveedor “**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio de “**CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE LA RUTA DEL VINO EN SU EDICIÓN 2022**”, requerido por la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000582/2022** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**).

Así lo proveyó y firma,  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**  
El Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**

“2022, AÑO DEL 160 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DON JOSÉ MARÍA BOCA NEGRA”

DAER/TECR/ERH/MECO